

Es Copia Fiel de Original
5 JUL 2013
Arica,
SECRETARIA

Rol: 35.068

Arica, dos de Julio del dos mil trece.

VISTOS:

A foj';s 10, Juan Alberto Vera Albornoz, Contador General, Cédula Nacional de Identidad N° 6.107.879-7, con domicilio en Población Rosa Esther, calle Juan Antonio Rios N° 1179, de Arica, interpone denuncia infraccional en contra de Lan Chile S.A., Empresa Aérea, representada por Maria Esther González González, factor de comercio, ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 381, de Arica.

Expone que el 27 de Febrero del 2013, viajaba de regreso desde la ciudad de Arica a Santiago en el vuelo Lan 181, con horario de salida a las 05:00 horas, presentándose a las 04:05 horas en las dependencias de Lan Chile S.A del Aeropuerto Internacional Chacalluta, que en ese momento se encontraba lleno de gente, por lo que tuvo que hacer fila para embarcarse. El pasaje lo había confirmado, pero estando en la fila a las 04:20 horas, al preguntar a través de la línea telefónica, la funcionaria del mesón le informó que el vuelo se había cerrado y que no podía embarcarse y que debía esperar el próximo vuelo que salía a las 15:10 horas del mismo día.

El mayor problema era que su vuelo lo hacía con conexión, pues debía presentarse en las dependencias de la empresa Iberia en el aeropuerto "Arturo Merino Benítez" para embarcarse con destino a la ciudad de Madrid a las 10:20 horas, cuyo avión despegaba a las 13:20 horas y desde ese destino debía viajar a la ciudad de Ginebra, Suiza, todo lo cual perdió. El 28 de Febrero del 2013 interpuso un reclamo ante el Servicio Nacional del Consumidor, llegando respuesta por Lan Chile S.A. que considera que es una falsedad de acuerdo a lo realmente ocurrido.

Todo lo anterior retrasó su regreso a Ginebra, por lo que se ha visto perjudicado fuertemente en su fuente laboral, ya que trabajaba en una empresa de limpieza en la cual no se ha podido desempeñar ni ha recibido remuneración alguna.

Lo anterior según el denunciante infraccional constituye infracción a los artículos 3 letra d), 12 y 23 de la Ley N° 19.496, que Establece Normas de Protección de los Derechos de los Consumidores. En virtud de lo dispuesto y normas legales citadas, solicita tener por interpuesta denuncia infraccional en contra de Lan Chile S.A., empresa aérea, representada por Maria Esther González González, acogerla a tramitación, y en definitiva condenar a la infractora al máximo de las multas establecidas en el artículo 24 de la Ley N° 19.496.

En el mismo acto, interpone demanda civil de indemnización de perjuicios en contra de Lan Chile S.A., empresa aérea, representada por Maria Esther González González, factor de comercio, ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 381, de Arica, por los siguientes daños: 1) Daño material la suma de \$905.000, pues la situación denunciada le significó, comprar nuevamente los pasajes hacia la ciudad de Ginebra; 2) Daño moral por un monto total de \$2.500.000 pues le ha provocado actualmente una profunda desesperación al perder sus conexiones y el regreso a la ciudad de Ginebra. En merito de lo expuesto solicita tener por interpuesta demanda civil de indemnización de perjuicios en contra de Lan Chile S.A., ya individualizada, acogerla a tramitación en todas sus partes y en definitiva condenar a la

acreditado en la etapa procesal correspondiente los hechos denunciados, todo en virtud de lo señalado en el artículo 1.698 del Código Civil.

2.- No se condena en costas a las partes por haber tenido ambos motivos plausibles para litigar.

Anótese, Comuníquese al Servicio Nacional del Consumidor, Región XV Arica-Parinacota, Notifíquese y Archívese.***



Sentencia Pronunciada por Eduardo Yañez Yañez, Juez Titular del Segundo Juzgado de
Policía Local de Arica.

Es Copia Fiel de su Original
Arica, - 5 JUL 2013
SECRETARÍA

REPUBLICA DE CHILE
1 MUNICIPALIDAD DE ARICA
SEGUNDO JUZGADO DE POLICIA LOCAL
A R I C A

CERTIFICO: Que, la sentencia definitiva dictada con fecha 02 de Julio de dos mil trece, se encuentra firme y ejecutoriada.

Arica, veintinueve de Julio del dos mil trece.-


GOMEZ LAZARU
SECRETARIO SUBROGANTE

Es Copia Fiel de su Original
06 SET. 2013
ARICA
SECRETARIA

